

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 16126 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1987

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE COMERCIO Y SOCIEDADES POR ACCIONES

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 198 y 230 del Código de Comercio vigente establecen el valor nominal para cada acción o cuota de capital según el tipo de sociedad de que se trata, de pesos bolivianos cien o múltiplos de cien.

Que, debido al cambio del signo monetario, este valor no responde a la realidad actual, debiendo en consecuencia procederse a su adecuación.

Que, la última transformación monetaria ocasiona, a tiempo de convertir el capital social al nuevo signo, valores con fracciones de centavos de cada acción o cuota de capital, complejizando el manejo contable y personal de cada socio.

Que, entre tanto exista una nueva norma constitucional, se hace imperiosa su regulación transitoria, a fin de normar la actividad comercial en este rubro.

SE RESUELVE:

Artículo 1ro.- Fíjese transitoriamente el valor nominal de las acciones y de cuotas de capital, bajo el nuevo signo monetario de Bolivianos Diez o múltiplos de Diez.

Artículo 2do. Todas las sociedades constituidas cualquiera fuera su tipo, deberán adecuar el valor de sus capitales representados en acciones o cuotas de capital, hasta el 10 de junio de 1988, en los términos señalados en el artículo precedente.